

CONTRATO L. G. 06/2023

Nosotros, **MAYRA LIGIA GALLARDO ALVARADO**, Doctora en medicina, de cincuenta y ocho años de edad, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidenta de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento setenta mil trescientos veinticuatro – cero cero uno – nueve; lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de

RECIBIDO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONALES
Fecha: **12 ENE 2023**
Hora: **3:30pm**
Nombre: [REDACTED]

Rehabilitación Integral d) Acuerdo Ejecutivo número trescientos cuarenta y uno de fecha ocho de junio dos mil veintidós, por medio del cual se me nombra Presidenta del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años a partir del once de junio de dos mil veintidós, el cual finalizará el diez de junio de dos mil veinticuatro; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE por una parte, y por la otra **MIRNA ELIZABETH REYES DE MEJÍA**, de cincuenta y nueve años de edad, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad número c [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietaria de la sociedad **CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse CR COPIADORAS, S.A. DE C.V, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] - [REDACTED] lo que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de constitución de la Sociedad CR COPIADORAS, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día siete de diciembre de dos mil diez, ante los oficios notariales de Ana Lisseth Quijano de Meléndez, inscrito en el Registro de Comercio al número CIENTO ONCE, del Libro DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que el plazo es indefinido, que la Administración de la sociedad, la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, estará a cargo de un Administrador Único Propietario, quien durara en su cargo por un período de cinco años, y que estoy facultada para la celebración de actos como el presente, b) Testimonio de Escritura Pública de Rectificación de Escritura de Constitución de Sociedad y Unificación en un solo Pacto, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de julio del año dos mil once, ante los oficios notariales de Ana Lisseth Quijano de Meléndez, inscrito en el Registro de Comercio al número

CIENTO ONCE, del Libro DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, en la cual consta la rectificación y unificación en un solo pacto, con cláusulas corregidas, y c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y suplente de fecha veintitrés de julio de dos mil veintiuno, suscrita por José Esaú Mejía Milla en calidad de Secretario de Junta General Ordinaria de Accionistas, inscrita al número OCHENTA Y SIETE del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, en la cual se acordó mi elección como Administradora Única Propietaria de la sociedad para un periodo de CINCO años los cuales finalizan el veintidós de septiembre de dos mil veintiséis y que en el transcurso de este instrumento me denominaré la CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de la Libre Gestión 01/2023, denominado "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIÓN PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI", Adjudicado mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN 02/2023, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **1) OBJETO DEL CONTRATO:** el contratista se compromete a suministrar el SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIÓN PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI, según se detalla a continuación: -----

DETALLE DE LA CONTRATACIÓN:**ALCANCE DEL SEVICIO****ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIÓN**

Tipo de equipo: multifuncional (fotocopiadora, impresora, fax, scanner) de modelo reciente, máximo 3 años después de fabricado.

Copias por minuto: 25 a 40 como mínimo, con zoom de ampliación y reducción. tipo de papel carta, oficio y legal, dos bandejas de papel de 500 hojas cada uno, bypass automático: 50 hojas mínimo, reproducción e impresión simple y duplex, interfase USB y red, sistemas compatibles Windows, xp, 7, 10, 11 y vista. las dependencias que requieran menos copiado, tendrán equipos de 25 copias por minuto. las de mayor volumen, una velocidad mayor.

Suministro de toner: el equipo multifunción se entregará con su respectivo cartucho de toner y durante la ejecución del contrato, el contratista suministrará dicho elemento en un tiempo de respuesta no superior a seis horas hábiles máximo, después de haber sido reportada la necesidad por el administrador del contrato. el toner será instalado por el contratista, el stock de toner deberá ser previsto por el contratista atendiendo inicialmente el volumen mensual de copias para el equipo solicitado.

Instalación del equipo: el contratista contara con un máximo de 5 días hábiles a posterior a la firma del contrato, para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento del equipo y prestación del servicio, en el lugar de entrega de cada Unidad solicitante del ISRI. para tales efectos deberá ponerse en contacto con el administrador del contrato a fin de coordinar dicha instalación.

El contratista deberá instalar y poner en operación el equipo contratado, así como el software que permita la impresión, fotocopiado, fax y escaneo desde los equipos de cómputo personales o portátiles que indique el administrador de contrato, tomando en cuenta que las unidades solicitantes proporcionaran el punto de red necesario para tales efectos.

Durante el periodo de instalación deberán atenderse, entre otras, las siguientes actividades:

Configurar el equipo multifuncional de conformidad con lo siguiente:

- Integración con red informática de las unidades solicitantes la cual está basado en el sistema operativo de Microsoft Windows.
- Integración con el servicio de correo electrónico de cada unidad solicitante, para permitir enviar documentos escaneados a través de este servicio
- Configurar el equipo para permitir escanear documentos y enviarlos a una carpeta por usuario y/o compartida de acuerdo al requerimiento de cada administrador de contrato, en un equipo conectado a la red de datos

Configurar los usuarios del área de ubicación del equipo para permitir la impresión, escaneo, fax y fotocopiado en el equipo

El contratista al momento de la instalación de los equipos, deberá proporcionar un reporte técnico que detalle que se ha cumplido con los requerimientos de instalación y además incluya: la dirección donde se instalara el equipo, así como la marca, modelo, número de serie y año de fabricación del equipo. además, proporcionar el nombre, dirección de correo electrónico y número telefónico de las personas a las que se podrá llamar en caso de problemas técnicos con el equipo. dicho informe será firmado y sellado por el administrador de contrato hasta que el contratista finalice la instalación del equipo cumpliendo con todos los requerimientos pactados en el contrato.

Se capacitará sobre el uso del equipo al personal que seleccione el administrador de contrato.

Se brindará soporte técnico: el contratista dará respuesta en un periodo máximo de 6 horas hábiles después de haber sido reportado el problema técnico por el administrador de contrato, en caso de que el equipo no tenga reparación, se sustituirá el equipo en un tiempo máximo de un (1) día hábil

Todos los equipos constan con sistemas instalados para el ahorro de energía eléctrica, en los brochure de los equipos se indica que los equipos a instalar cuentan con esta característica

El contrato incluye la marca y modelo del equipo contratado, si al momento de instalar los equipos se observa una deficiencia de energía eléctrica se instalará un regulador de voltaje por cada equipo multifunción ofertado, sin costo para el ISRI

Configuración y asignación de códigos o claves de acceso para las carpetas de cada usuario para el almacenamiento de documentos digitalizados

Instalación y configuración de cada equipo multifunción en las computadoras personales o portátiles de cada usuario. en la Administración Superior, el administrador del contrato le indicara las unidades que se requiere que se instalen y configuren los equipos multifunción, así como las cantidades de copias o reproducciones que se requieren en cada uno de estos, por cada usuario a configurar.

Conexión a red: nuestra empresa instalara los equipos en la red existente a solicitud o requerimiento del administrador del contrato.

Tecnología de impresión laser

Impresiones a color negro

Las especificaciones técnicas de los equipos contratados se verificarán con la presentación de folletos, catálogos o fichas técnicas legibles, los cuales deberán presentarse al administrador del contrato y venir en idioma español

El contratista se compromete por escrito a mantener durante la vigencia del contrato, el equipo multifunción en buen estado y al 100 % de funcionalidad. para tales efectos el mantenimiento preventivo deberá realizarse al menos una vez al mes o en casos especiales cuando lo requiera el administrador de contrato.

Atención de fallas esta se efectuará a más tardar dentro del día hábil siguiente al reporte de la falla o avería. si esta fuese por mantenimiento y requiere el cambio de un repuesto del equipo multifunción y este no se encuentra en existencia, nuestra empresa deberá reemplazar la maquina con una de iguales o mejores especificaciones técnicas dentro de un día hábil.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia de la Libre Gestión, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los documentos anexos. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de la fuente de Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7,236.00) financiados con Fondo General, según el siguiente detalle: -----

LIBRE GESTIÓN 01/2023
 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE
 EQUIPO MULTIFUNCIÓN PARA LAS DIFERENTES
 DEPENDENCIAS DEL ISRI"

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIÓN PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI										MESES PRESTACION DEL SERVICIO AÑO 2023													
ITEM	DEPENDENCIA DEL ISRI SOLICITANTE	UP/LT	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECIFICACIONES PRESUPUESTARIO DEL GASTO	CANTIDAD DE COPIAS MENSUALES SOLICITADAS	TOTAL DE EQUIPO SOLICITADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	MARCA, MODELO DE EQUIPO OFERTADO	PRECIO UNITARIO (US\$)	MONTO TOTAL (US\$)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	
1	Administración Superior	0101	FG	54316	12,000 COPIAS E IMPRESIONES (SERVICIOS GENERALES)	5	MENSUAL	12	RICOH MP 3352/3555	\$130.00	\$1,560.00	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	Administración Superior	0101	FG		1,000 COPIAS E IMPRESIONES (AUDITORIA INTERNA)	1	MENSUAL	12	RICOH MP 3352			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3	Centro de Atención a Ancianos Sara Zaldívar	0201	FG		8,300 COPIAS E IMPRESIONES MENSUALES	1	MENSUAL	12	RICOH MP 3555	\$83.00	\$996.00	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
4	Centro del Aparato Locomotor	0201	FG		8,000 COPIAS E IMPRESIONES	1	MENSUAL	12	RICOH MP 3555	\$80.00	\$960.00	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
5	Centro del Aparato Locomotor	0301	FG		1,000 COPIAS E IMPRESIONES	1	MENSUAL	12	RICOH MP 3352	\$10.00	\$120.00	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
6	Centro de Rehabilitación Integral para la Niñez y la Adolescencia	0401	FG		12,000 COPIAS E IMPRESIONES	1	MENSUAL	12	RICOH MP 3555	\$120.00	\$1,440.00	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7	Unidad de Consulta Externa	0201	FG		3,000 COPIAS E IMPRESIONES	1	MENSUAL	5	RICOH MP 3555	\$30.00	\$150.00	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0

La cancelación se hará en dólares de los Estados Unidos de América en un plazo no mayor de 60 días, después de haber sido emitido el quedan en la Tesorería Institucional previa presentación del acta de recepción original por parte del Administrador de Contrato y por parte del contratista la factura de consumidor final duplicado-cliente a más tardar hasta 02 días hábiles posteriores a la firma del acta de recepción y en el mes de diciembre según indicaciones de la UFI. La factura deberá incluir el nombre del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, la fuente de financiamiento, además agregar el número de la Libre Gestión y Resolución de Adjudicación, Número del Contrato y la descripción deberá ser tal como aparece indicado en el contrato. El valor de los bienes o servicios contratados incluye IVA por lo que separadamente se consignará el valor de la retención a efectuarse, calculada sobre el precio neto (SIN IVA) de la operación a facturar. Clasificación de la Empresa: MICRO EMPRESA. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo del presente contrato es a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023 y su vigencia será por el mismo período. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** El plazo de la entrega de los servicios será según el mes indicado en el cuadro MONTOS TOTALES A CONTRATAR POR MES Y DEPENDENCIA SOLICITANTE, considerado desde la firma del contrato, finalizando el mismo el 31 diciembre de 2023. El lugar de entrega del servicio será: en las instalaciones del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral ISRI, y sus dependencias ubicadas en:

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA DEL ISRI SOLICITANTE	DIRECCION
Administración Superior/Unidad de Servicios Generales / Unidad de Auditoría Ínterna	Col. Costa Rica, Av. Irazú, No. 181, San Salvador.
Centro de Atención a Ancianos Sara Zaldívar	
Centro de Rehabilitación Integral para la Niñez y la Adolescencia (CRINA)	

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA DEL ISRI SOLICITANTE	DIRECCION
Centro del Aparato Locomotor (CAL)	
Unidad de Consulta Externa (UCE)	
Centro de Audición y Lenguaje (CALE)	Col. Nicaragua, Calle los Viveros, San Salvador.
Centro de Rehabilitación Profesional (CRP)	
Centro de Rehabilitación Integral de Occidente (CRIO)	17 avenida sur entre 3ª y 5ª calle Oriente, Santa Ana.
Centro Comunitario de Rehabilitación de Quezaltepeque (CCR)	Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, Avenida José María Castro 2a. Calle Poniente, Quezaltepeque, La Libertad

El contratista al momento de la instalación de los equipos, deberá proporcionar al administrador de contrato de cada dependencia del ISRI solicitante, un reporte técnico que detalle que se ha cumplido con los requerimientos de instalación y además incluya: dirección donde se instalara el equipo, así como marca, modelo, número de serie y año de fabricación del equipo. Además, proporcionar el nombre, dirección de correo electrónico y número telefónico de la persona a la que se podrá llamar en caso de problemas técnicos con el equipo, dicho informe será firmado y sellado por el administrador de contrato hasta que el contratista finalice la instalación del equipo cumpliendo con todos los requerimientos pactados en el contrato. El administrador de contrato elaborará Acta de recepción mensual por el servicio recibido, la cual deberá ser suscrita y sellada por un Representante de la empresa contratada. **VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. EL Contratista deberá presentar a satisfacción del ISRI, dentro del plazo de 10 (DIEZ) días hábiles, posterior a recibir fotocopia del contrato debidamente legalizado, la GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, (GCC) a favor del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL

CONTRATO, y estará vigente a partir de la firma de este contrato hasta el último día calendario del mes de diciembre de 2023 y deberá presentarla en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, ubicada en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, #181, San Salvador. **VII) PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista será responsable de la ejecución del contrato, teniendo como contraparte en la administración del mismo con base a los Acuerdos Presidenciales 155/2022, 170/2022 y 221/2022 a las siguientes personas: -----

Sr. [REDACTED] - Coordinador de Informática/
Administración Superior

Lic. [REDACTED] - Administrador de CAL

Lic. [REDACTED] Administrador de CAA.

Lic. [REDACTED] Administradora de CRINA.

Lic. [REDACTED] - Administrador de la UCE.

Lic. [REDACTED]	Administradora del CALE.
Lic. [REDACTED]	Administradora de CRP
Lic. [REDACTED]	Administrador de CRIO y CCR.


Quienes lo administrarán y le darán el respectivo seguimiento y además deberán atender lo establecido en el Artículo 82 BIS de la LACAP. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento

Únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** No se determinan penalizaciones especiales por aspectos técnicos y únicamente se estará a lo dispuesto en la siguiente cláusula. **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a que el contratista no satisfizo las expectativas en la calidad del servicio, lo cual no tendrá ningún tipo de responsabilidad para el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable,

y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a sus intereses con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones la Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, número ciento ochenta y uno, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. También señala para recibir notificaciones y comunicaciones los medios señalados en el anexo #2 FORMULARIO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA contenido en los Términos de Referencia. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones y medios que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

F. 
Dra. Mayra Ligia Gallardo Alvarado
Presidenta ISRI



F. 
Mirna Elizabeth Reyes de Mejía.
CR COPIADORAS, S.A. DE C.V.



DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por **MAYRA LIGIA GALLARDO ALVARADO**, Doctora en medicina, de cincuenta y ocho años de edad, de este domicilio, a quien conozco



e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento setenta mil trescientos veinticuatro – cero cero uno – nueve; personería jurídica que doy fe de ser legítima por haber tenido a la vista: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número trescientos cuarenta y uno de fecha ocho de junio dos mil veintidós, por medio del cual se me nombra

Presidenta del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años a partir del once de junio de dos mil veintidós, el cual finalizará el diez de junio de dos mil veinticuatro; y por la otra, **MIRNA ELIZABETH REYES DE MEJÍA**, de cincuenta y nueve años de edad, [REDACTED], de este

[REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietaria de la sociedad **CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse CR COPIADORAS, S.A. DE C.V, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] lo que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de constitución de la Sociedad CR COPIADORAS, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día siete de diciembre de dos mil diez, ante los oficios notariales de Ana Lisseth Quijano de Meléndez, inscrito en el Registro de Comercio al número CIENTO ONCE, del Libro DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que el plazo es indefinido, que la Administración de la sociedad, la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, estará a cargo de un Administrador Único Propietario, quien durara en su cargo por un período de cinco años, y que estoy facultada para la celebración de actos como el presente, b) Testimonio de Escritura Pública de Rectificación de Escritura de Constitución de Sociedad y Unificación en un solo Pacto, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de julio del año dos mil once, ante los oficios notariales de Ana Lisseth Quijano de Meléndez, inscrito en el Registro de Comercio al número CIENTO ONCE, del Libro DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, en la cual consta la rectificación y unificación en un solo pacto, con cláusulas corregidas, y c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y suplente de fecha veintitrés de julio de dos mil veintiuno, suscrita por José Esaú Mejía Milla en calidad de Secretario de Junta General Ordinaria de Accionistas, inscrita al número OCHENTA Y SIETE del Libro CUATRO MIL

CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, en la cual se acordó mi elección como Administradora Única Propietaria de la sociedad para un periodo de CINCO años los cuales finalizan el veintidós de septiembre de dos mil veintiséis. San Salvador a los doce días del mes de enero de dos mil veintitrés.



